# 13

#### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



#### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00288

DEMANDANTE: NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL BARRERA POVEDA

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la incidentante y con fundamento en el inciso 3º el artículo 117 del Código General del Proceso, se concede el término de \_\_\_\_\_\_\_ para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo auto de fecha 21 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

JUEZ

B.C.S.C.

-2 autos -

45

### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:

**EJECUTIVO NÚMERO 2020-00288** 

DEMANDANTE: DEMANDADO:

NELSON FERNANDO ALARCÓN ROJAS MIGUEL ÁNGEL BARRERA POVEDA

1.- El informe de gestión llevado a cabo por la auxiliar de la justicia, donde da a conocer que los bienes secuestrados se encuentran en el local comercial donde se realizó la diligencia de secuestro y que se ha comunicado con el abogado de la señora Nicol, quien manifiesta que no permite el ingreso al local comercial y que de hacerlo se atenga a las consecuencias y que él está actuando en derecho. Anexa registro fotográfico tomado desde la parte exterior del local, se ordena adjuntarlo a las presentes diligencias y dejarlo en conocimiento de las partes, para los fines legales respectivos.

2.-REQUERIR a la secuestre designada ELEIN MAYERLY CONGO SANTANDER, para que cumpla con sus funciones como auxiliar de la justicia, conforme lo señalan los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso, de no hacerlo se hará acreedora a las sanciones respectivas, previo el trámite incidental, de ser necesario, pues bajo su responsabilidad se encuentran los bienes que fueron embargados y secuestrados dentro de las presentes diligencias desde el pasado 27 de abril de 2021. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas. Hágansele las advertencias concernientes.

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA INES SUÁREZ GÓMEZ

√Juez

B.C.S.C.

(2 autos).